



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101A-2024-A-MDM/U.

Maras, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

Disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

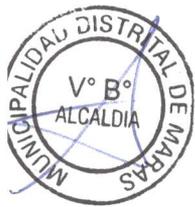
Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1o del D.S. N° 65-2011.PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial":

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS".

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala que: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, la Autoridad Nacional Servir sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la





institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A-MDM/U de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve DESIGNAR, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras, al Ingeniero Genrey Ghilmar Loaiza Pacheco, con Documento Nacional de Identidad N° 24000381 a partir del 04 de enero de 2023, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias expresamente, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de Maras.

Estando a lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que son atribuciones del Alcalde, entre otras: "designar y cesar (...)", por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de cese en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Riego de la Municipalidad Distrital de Maras, al Ingeniero Genrey Ghilmar Loaiza Pacheco, con Documento Nacional de Identidad N° 24000381, debiendo hacerse efectiva al 30 de abril del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados.

Que, como consecuencia del cese de funciones del funcionario designado, también se dispone que se deje sin efecto todas las resoluciones y demás documentos relacionados que le han sido otorgadas a dicho funcionario, y;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el cese del **INGENIERO GENREY GHILMAR PACHECO**, con Documento Nacional de Identidad N° 24000381, en el cargo de confianza de **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS** al 31 de mayo de 2024, debiendo practicarse su liquidación de beneficios laborales hasta la fecha antes indicada.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A-MDM/U de fecha 04 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Distrital de Maras, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Maras, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y acervo documentario como corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad Funcional de Secretaría General publique la presente Resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. ING. GENREY GHILMAR LOAYZA PACHECO
CC. GDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. *Pere Huaman Quispe*
DNI: 41396224
ALCALDE

